



RESOLUCIÓN N° 061.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN CULTIVOS MENORES TENIENDO EN CUENTA DE FORMA GENÉRICA LAS NORMAS DE USO DE LOS PAISES PRODUCTORES DEL CULTIVO”.

-1-

Asunción, 10 de febrero del 2022.

VISTO:

El Memorando DAG N° 08/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, presentada por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; la Ley N° 2459/2004 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal (SENAVE)*”; la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”; el Dictamen N° 87/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 08/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva a consideración y análisis correspondiente su proyecto de Resolución, por la cual autoriza el uso de productos fitosanitarios en cultivos menores teniendo en cuenta las normas de usos de los países productos del cultivo.

Que, los productos fitosanitarios registrados en el país están dirigidos especialmente a cultivos de rubros de carácter extensivos en su gran mayoría, siendo una dificultad para los productores de rubros menores la utilización de productos fitosanitarios especialmente en rubros frutihortícolas a razón de que son cada vez más restrictivas y los países de destinos exigen su cumplimiento estricto, así como también lo impuesto por los protocolos de certificación de calidad.

Que, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas considera válido técnicamente el uso de normas de uso establecidas en los países productores del cultivo, teniendo en cuenta los antecedentes con que cuentan, basados en ensayos e investigaciones realizadas por los mismos.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de las informaciones de normas de uso en cultivos menores de productos fitosanitarios utilizadas en la región COSAVE.

Que, la Ley N° 2459/2004 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal (SENAVE)*”, dispone:



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 061.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN CULTIVOS MENORES TENIENDO EN CUENTA DE FORMA GENÉRICA LAS NORMAS DE USO DE LOS PAISES PRODUCTORES DEL CULTIVO”.

-2-

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: ... b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a la regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Ley N° 3742/09, “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

Artículo 1°.- “La presente Ley establece el régimen legal de registro y control de todo producto fitosanitario de uso agrícola a partir del ingreso de los mismos al territorio nacional, así como: la síntesis, formulación, fraccionamiento, transporte, almacenaje, etiquetado, comercialización, publicidad, aplicación y eliminación de residuos y disposición final de envases vacíos y de plaguicidas vencidos, con el fin de proteger la salud humana, animal, vegetal, y el ambiente”.

Que, por Providencia DGAJ N° 118/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 87/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dictar resolución conforme a los términos finales del proyecto de resolución emitido por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el uso de productos fitosanitarios en cultivos menores teniendo en cuenta de forma genérica las normas de uso de los países productores del cultivo.





RESOLUCIÓN N° 061.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN CULTIVOS MENORES TENIENDO EN CUENTA DE FORMA GENÉRICA LAS NORMAS DE USO DE LOS PAISES PRODUCTORES DEL CULTIVO”.

-3-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL



